



RAD. 08433-4089-002-2022-00186-00

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA

ACCIONADA: FOPEP Y COOPERATIVA COOEDUCAMOS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho incidente de desacato dentro de la acción constitucional de la referencia. Informándole que la parte accionante en fecha 12 de abril de 2023 presenta memorial a través del correo institucional del despacho, con la finalidad de que se dé cumplimiento al fallo de 1ra, y 2da instancia, dado que Cooperativa Cooeducamos ha guardado silencio ante la petición, la cual debe resolverse de fondo. Sírvase proveer.

Malambo, 21 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el incidente de desacato presentado en fecha 02 de febrero del 2023, promovido por el señor ALFREDO RAFAEL QUIROZ ARRIETA, en contra de FOPEP Y COOPERATIVA COOEDUCAMOS, y requerido por primera vez el 20 de febrero hogaño, debidamente notificado en el correo electrónico cooeducamos@hotmail.com, sin que la misma procediera a una respuesta de fondo. Nuevamente el accionante en memorial del 12 de abril del presente año en el cual nos solicita con la finalidad de que se dé cumplimiento al fallo de 1ra, y 2da instancia, dado que Cooperativa Cooeducamos ha guardado silencio ante la petición, la cual debe resolverse de fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que se debe requerir por segunda vez a la COOPERATIVA COOEDUCAMOS, y requerido por primera vez el 20 de febrero hogaño, debidamente notificado en el correo electrónico cooeducamos@hotmail.com, de contestación al accionante a la petición que dio origen a la acción constitucional, para lo cual se le un término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, envíe constancia del cumplimiento del fallo de tutela, so pena de dar aplicabilidad a la apertura incidental.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR, POR SEGUNDA VEZ, a la parte accionada Cooperativa COOEDUCAMOS, de contestación al accionante a la petición que dio origen a la acción constitucional, para lo cual se le un término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, envíe constancia del cumplimiento del fallo de tutela, so pena de dar aplicabilidad a la apertura incidental.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a la parte accionada COOEDUCAMOS por el medio mas expedito posible, preferiblemente a través del correo electrónico cooeducamos@hotmail.com (Ley 2213 de 2022). Colocar al interesado en copia para el respectivo seguimiento. Incluir las constancias del caso en el expediente digital.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por Estado # 064
Hoy, 24 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75e7453356bf17bb9ab5a77af85a8e3da239ff9920181320cec572998ab4a6f7**

Documento generado en 21/04/2023 12:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>